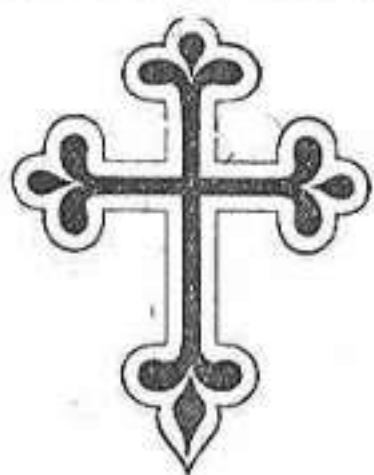


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO. —Circular Núm. 72: Ejercicios espirituales para el Clero.—
 Núm. 73: Sobre la aplicación de la Misa el día de S. Pedro, ordenada en
 Motu proprio de S. S.—Núm. 74: Oración «ad repellendas tempestates».
 —Núm. 75: El Día de la Buena Prensa.—Edicto para la provisión del
 Beneficio Tenor en la S. I. C.—Santa Pastoral Visita.—Edictos de Pro-
 visorato.—Collationes Morales.—Exámenes de Preceptorías.—La fiesta
 del Corpus y el Tríduo en honor de la Eucaristía en la S. I. Catedral.—
 Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.—Cano-
 nes del Codex iuris canonici.—Suscripciones.—Asociación de Sufragios.

Circular núm. 72

Ejercicios espirituales

*Venerables Hermanos y muy amados cooperadores en
 el santo ministerio:*

Se aproxima el tiempo en que anualmente acostum-
 bramos a reunirnos en nuestro Seminario Conciliar de
 San Froilán para hacer los santos Ejercicios, y con tan
 grato motivo os dirigimos la presente anunciando, que
 tendrán lugar en el próximo mes de Julio, y que serán di-
 rigidos por los Rvdos. Padres de la Compañía de Jesús.

Habrà tres tandas de ejercicios. La *primera* princi-
 piará el día 1.º de Julio á las 7 de la tarde, y terminará

el 7 por la mañana; la *segunda* dará principio el 12 a las 7 de la tarde, terminando el 18 por la mañana; y la *tercera* principiará el 23 a las 7 de la tarde y terminará el 29 por la mañana. Asistiremos D. m a una de las tandas para hacer los ejercicios en vuestra honrosa compañía; en lo que tenemos especial complacencia, no tan solo porque vuestro proverbial recogimiento nos sirve de consuelo y edificante ejemplo, sino también porque así como, unidos y en la mejor armonía, venimos trabajando en el santo ministerio, persiguiendo los mismos piadosos fines, así también sentimos gran satisfacción en pasar con vosotros esos días de retiro espiritual, en que todos suspendemos nuestras habituales ocupaciones, para reparar las fuerzas y cobrar nuevos alientos, a fin de proseguir con celo creciente los trabajos de nuestra misión altísima.

Jesucristo nos dice, como a sus apóstoles: *Venite seorsum in disertum locum, et requiescite pusillum* (1). Vamos a pasar unos días de retiro espiritual en el Seminario, consagrándonos única y exclusivamente al negocio principal y que más nos interesa. Allí, prescindiendo de nuestras cotidianas tareas, y dando de mano a todo otro asunto, en el silencio y recogimiento, y en la presencia de Dios nos examinaremos detenidamente para conocernos bien, diciendo al Señor con S. Agustín: *noverim me, noverim te*. Procuremos ahondar en la consideración de esta profunda sentencia, para que se grabe en nuestra memoria, y saquemos el debido fruto de las enseñanzas, que encierra.

(1) Marc, VI, 31.

¿Cuánto nos importa conocernos bien? Se habla mucho de la necesidad del propio conocimiento; pero son pocos los que ponen los medios conducentes a este fin. Entremos dentro de nosotros mismos, haciendo en dichos días un examen sério e imparcial, como se requiere, para conocer bien lo que somos, para ver como hemos desempeñado las obligaciones de nuestro cargo; pues, como dice S. Bernardo: *Qui semetipsum bene considerat, in semetipso invenit multa quae plangat.* Y en otro lugar añade: *A te incipiat cogitatio tua, et in te finiatur .. ne frustra in alia distendaris te neglecto. Praeter salutem tuam nihil cogites.* Este es el punto capital, objeto de nuestro pensamiento y detenido examen en estos días. *Attende tibi ipsi, ut tibi et aliis prosis,* como dice San Efrén.

Venite... et requiescite pusillum. Mientras más se piensa en estas palabras, parece que se descubre en ellas mayor ternura de amor. Jesucristo con tanta solícitud vela por nosotros, sus ministros, que con tiernos acentos nos convida al retiro, para hablarnos a solas, para que con ánimo sereno, tranquilo y apartados del bullicio del mundo, podemos oír con más atención lo que nos hablará en estos días; porque muchas cosas tendrá que decirnos nuestro Divino Maestro. Disponámonos a escuchar atentamente, diciendo cada uno. *Loquere Domine, quia audit servus tuus* (1). ¡Ah! cuantas luces, inspiraciones y gracias nos concederá en este santo retiro. Muy consoladoras son estas palabras del

(1) I Reg. III, 10.

santo Evangelio: *Venite ad me...* (1) *Discite a me...* (2) *Petite et accipietis...* (3).

Allí veremos claramente, amadísimos Sacerdotes, lo que hemos hecho y lo que debemos hacer en adelante, lo que Jesucristo quiere y espera de cada uno. Esto nos demuestra también la importancia y necesidad de los santos Ejercicios, y el interés que debemos poner en hacerlos con la mayor diligencia y fervor. Es un hecho consolador que no necesitamos estimular a nuestro venerable y amado Clero para que asista a los Ejercicios, y como en años anteriores ha respondido a nuestra amorosa invitación, asistiendo en gran número y practicándolos con ejemplar compostura y recogimiento, as esperamos confiadamente que lo hará en el presente.

Además, como las dos tandas de ejercicios que se daban en los años precedentes, resultaban muy numerosas y algunas veces no se podía admitir a todos los solicitantes, para obviar estos inconvenientes y satisfacer los piadosos deseos de nuestro venerable y amado Clero, hemos dispuesto que en este año se hagan tres tandas de ejercicios, limitando a ciento el número de los ejercitantes que podrán ser admitidos en cada una, con lo que se facilitarán mejor el servicio y asistencia. Y para organizar debidamente las tres tandas se observarán las disposiciones siguientes:

1.^a Los Rdos. Sres. Arciprestes reunirán el Clero de sus respectivos distritos para saber y determinar los

(1) Matth. XI, 28.

(2) Matth. XI, 29.

(3) Joan. XVI, 24.

Sacerdotes que deseen asistir a cada tanda, dando preferencia a los que haga más tiempo que no han practicado los Ejercicios; y tanto para el mejor servicio, como para la más cómoda instalación en el Seminario, procurarán que se distribuyan proporcionalmente en las tres tandas, remitiendo con la debida antelación a nuestra Secretaria de Cámara lista nominal de los que se inscriban para cada una de ellas.

2.^a Para que el servicio parroquial quede atendido convenientemente, los Rvdos. Párrocos y Ecónomos se pondrán de acuerdo unos con otros para suplirse durante la ausencia por este motivo, y les facultamos para la binación de la Santa Misa en los casos necesarios, a fin de que puedan aprovecharse de la gracia extraordinaria de los santos Ejercicios.

Al amantísimo Corazón de Jesús ofrecemos estos Ejercicios espirituales, para que se digne bendecirlos y se consigan los copiosos frutos que esperamos; así lo pedimos también por la intención del Purísimo Corazón de María, y deseando que el Señor colme a todos de sus preciosos dones y celestiales gracias, con la mayor efusión os bendecimos en el nombre del Padre †, y del Hijo †, y del Espíritu † Santo. Amen.

León, 3 de Junio de 1918.

† José, Obispo de León.

Motu proprio de S. S. sobre la aplicación de la Misa el día de S. Pedro para alcanzar la paz

Quartus iam annus ad exitum appropinquat, ex quo, ut Europa bello flagare coepit, Nobis Pontificatus maximi est onus impositum; atque hoc toto spatio, uti non se remisit unquam, imo excrevit dimicandi furor, ita ne punctum quidem temporis respiravit animus Noster ab acri cura et sollicitudine qua ex tantis belli tamque ingravescentibus malis afficiebamur. Hanc enim seriem continuationemque rerum tristissimarum hucusque Nos sine intermissione inspectantes, non solum doluimus omnium doloribus, ut vere possimus illud Apostoli usurpare: «quis infirmatur, et ego non infirmor? Quis scandalizatur, et ego non uror?»; sed etiam de iis quae et conscientia admonebat officii, Nobis divinitus attributi, et Iesu Christi caritas suadebat, nihil unquam, quod potuimus, intentatum reliquimus.

Nunc vero in ea temporum conditione versamur, ut sponte occurrat recordatio illius Iosaphat regis, ita maximis in angoribus comprecantis: «Domine Deus patrum nostrorum, tu es Deus in caelo et dominaris cunctis regnis gentium; in manu tua est fortitudo et potentia, nec quisquam tibi potest resistere... clamabimus ad te in tribulationibus nostris exaudies salvosque facies... Deus noster... cum ignoremus quid agere debeamus, hoc solum habemus residui ut oculos nostros dirigamus ad te» (2 Par, 20: 6-12). Iam igitur omnem «sollicitudinem

»Nostram proiicientes in Eum», cuius in arbitrio sunt hominum voluntates eventusque rerum, ab Ipso qui «castigando sanat ei ignoscendo conservat» illud expectamus ut misericors tantis aerumnis finem celeriter faciat, rebusque sua pace compositis, regnum in hominibus iustitiae caritatisque restituat.

Sed primum omnium, iratus tam late diffusa contumacia peccandi, placandus Deus; idque prece humili ac supplici, quam scimus plurimum posse ad impetrandum, si quidem confidenter et perseveranter fiat —Iam vero ad divinam maiestatem propietandam nihil plus valet quam sacrosanctum Eucharistiae sacrificium, in quo Ipse Patri offertur qui «dedit redemptionem semetipsum pro omnibus», «semper vivens ad interpellandum pro nobis» Ac recte Ecclesiae animarum pastoribus legem constituit certis diebus *pro populo* eorum curis concredito sacrum faciendi: quibus praesertim diebus piissima mater divinam clementiam suorum filiorum necessitatibus vult conciliari Quoniam autem rerum omnium quibus haec tempora indigent, ea est summa, ut rursus concordia et tranquillitate potiatur humana societas, Nobis visum est peropportunum, sacros pastores, in praecipua quadam Ecclesiae solemnitate, universos Nobiscum divinum sacrificium in eam causam offerre. Itaque Motu proprio statuimus, ut die XXIX proximi mensis iunii, natali Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, qui populi christiani praesidia sunt et firmamenta, quotquot ex officio Missam pro populo celebrare debent, eam celebrent secundum mentem quam diximus. Praeterea sciant ceteri ex utroque Clero sacerdotes fore Nobis gratissimum, si eodem die sacrum facientes suam quoque mentem Nostrae adiungere velint Sic

enim, toto catholicorum sacerdotum ordine, in quavis ora ac parte terrarum, una simul Nobiscum sacrificante maior adierit spes a divina bonitate impetrandi, ut illud tandem efficiatur, quod cuique est optatissimum: *Iustitia et pax osculatae sunt.*

Datum Romae apud sanctum Petrum die IX mensis maii, festo Ascensionis Domini, MCMXVIII, Pontificatus Nostri anno quarto.

Circular núm. 73

Sobre el anterior Motu proprio

Nos ha causado honda emoción la lectura del precedente documento de nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, en el que se ha dignado disponer, que todos los que tenemos obligación de aplicar la misa *pro populo* en los días festivos, lo hagamos en el día 29 del corriente, fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, según la intención de Su Santidad, o sea: para obtener la paz en la sociedad humana, para que cese la guerra entre las naciones, y reine la paz y concordia entre los Príncipes y Estados, y se restablezca entre los hombres el reinado de la caridad, de la justicia y de la paz. Y a los demás sacerdotes del Clero secular y regular, ruega Su Santidad, que ofrezcan en dicho día el santo sacrificio por la misma intención.

Desde el comienzo de su glorioso Pontificado no ha cesado nuestro amadísimo Papa de pedir, instar y trabajar por la paz, empleando todos los medios posibles para

lograr tan ansiado beneficio. Secundando sus piadosos y augustos deseos en nuestra amada Diócesis, tanto en funciones y preces públicas como en privado, hemos rogado y continuamos pidiendo para a'canzar de Dios Nuestro Señor, que termine cuanto antes el estado terriblemente angustioso que aflige a Europa y al mundo, que las naciones beligerantes depongan las armas, y venga el triunfo de la paz, la victoria de la paz, el reinado de la paz.

Amadísimos Sacerdotes, en nuestra Diócesis preparémonos todos para ofrecer la santa misa en dicho día según la mente de Su Santidad. Al ofrecer en día tan señalado la Hostia pura, santa e inmaculada, pidamos con viva fe, haciendo amorosa violencia al Sacratísimo Corazón de Jesús para alcanzar clemencia, misericordia y perdón. Que en dicho día nuestros amados diocesanos unan su intención a la del celebrante, y los sacerdotes, especialmente los que tienen cura de almas, procurarán exhortar a los fieles a ofrecer comuniones con tan piadoso motivo. Además, a la terminación de las misas parroquiales y de hora, que se celebren el día 29, se rezará la oración *pro pace* compuesta por Su Santidad.

Que la Virgen Santísima interceda por nosotros, para que se cumplan los deseos de nuestro Santísimo Padre Benedicto XV.

León, 4 de Junio de 1918.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



Circular núm. 74

Oración ad repellendas tempestates

En este tiempo debemos implorar muy especialmente la protección del Altísimo sobre nuestros campos, para que se digne conservar los frutos y no sean destruídos por horrorosas tormentas, sumiendo en la ruina a multitud de familias y pueblos.

A este fin disponemos, que desde el día que se reciba la presente hasta que se termine la recolección de cereales, todos los Rvdos. Sres. Sacerdotes de nuestra diócesis digan en las misas rezadas siempre que lo permita la rúbrica, la oración *ad repellendas tempestates*: y sin omitir por esto la oración mandada *Pro tempore belli*; encargando de un modo especial a los labradores, que procuren guardar fielmente la Ley de Dios, para que se digne oír nuestras preces.

León, 4 de Junio de 1918.

JOSE, OBISPO DE LEÓN

Circular núm. 75

EL DIA DE LA BUENA PRENSA

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, y Presidente de la Asociación Nacional de la Buena Prensa, ha publicado la interesante Circular, que hemos reproducido en el anterior número de este BOLETIN y que hacemos nuestra; recomendando a los Sres. Párrocos y encargados de parroquias que, bien penetrados de la grandísima importancia que para el bien de la Iglesia y de la sociedad tiene la prensa católica, procuren que tan hermosa fiesta se celebre con el debido esplendor en nuestra amada Diócesis y hagan la colecta indicada el próximo día 29.

León, 4 de Junio de 1918.

† EL OBISPO.

NOS EL OBISPO,

**Deán y Cabildo de la Santa Iglesia
Catedral de León.**

HACEMOS SABER: Que por defunción del señor don Esteban Eneriz Torres, se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral un Beneficio de Oficio, con cargo de Tenor, cuya provisión corresponde en turno al Excelentísimo e Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo y ha de verificarse por oposición, con arreglo a la Real Orden concordada de 16 de Mayo de 1852. Por tanto, hemos dispuesto convocar a oposición dentro del término de cuarenta días, a contar desde el de la fecha, y prorrogables a Nuestra voluntad.

El agraciado, además de las cargas comunes a todos los Beneficiados, tendrá las siguientes:

1.^a Desempeñar los papeles de Tenor que el Maestro de Capilla le encomendare, en todas las funciones ordinarias y extraordinarias que se celebren en esta Iglesia o que el Excelentísimo Cabildo disponga fuera de ella.

2.^a Asistir a los ensayos, siempre que lo ordene el Maestro de Capilla, bien sean acompañando la orquesta, bien el órgano, a voces solas o como fuere.

3.^a Levantar sus cargas y las comunes a todos los Beneficiados, cuando sean compatibles con las especiales de su oficio, con sujeción a lo que sobre este particular marquen los Estatutos, reglamentos y loables prácticas que rigen o que han de regir en esta Santa Iglesia.

4.^a En caso de ausencia injustificada o inutilidad pa-

ra el desempeño de su cargo, tendrá que atenerse a lo que el Prelado y Cabildo determinen.

En su virtud, los que, no excediendo de la edad de treinta y cinco años, quieran mostrarse opositores, deberán presentar al infrascrito Secretario Capitu'ar, dentro del término de cuarenta días, sus solicitudes, acompañadas del título de Orden y de grados académicos, si los tuvieren, testimoniales de sus Prelados respectivos, fe de Bautismo, y la habilitación competente si fueran regulares. Los opositores habrán de tener además la suficiente instrucción musical para el buen desempeño de su oficio, voz clara, bien timbrada, propia de tenor, y con la extensión natural de trece puntos de DO grave a LA agudo.

Luego de haber espirado el plazo de este Edicto, ó de la prórroga en su caso, y previa la presentación de los documentos citados y demás circunstancias prescritas por el Derecho, serán admitidos los opositores a practicar los ejercicios siguientes:

1.º Cantar la escala en DO y en LA. — 2.º Cantar una pieza de libre elección. — 3.º Cantar una pieza con diez minutos de preparación. — 4.º Repentizar una lección de solfeo (sin preparación.) — 5.º Sufrir un breve examen de canto Gregoriano.

Terminados los ejercicios y en vista de la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, el tribunal formará y elevará la correspondiente propuesta al Excmo e Ilustrísimo Sr. Obispo y Cabildo, para que se dignen nombrar al que estimen más conveniente.

Y para que llegue á noticia de las personas a quienes pueda interesar, expedimos el presente, firmado por Nos,

sellado con los de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular, en León á dos de Junio de mil novecientos diez y ocho.

† JOSÉ, OBISPO de León.—Dr. Raimundo Victore-ro, Deán.—Pedro Serrano, Canónigo.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo, Dr. Ricardo Canse-co, Canónigo Doctoral, Secretario Capitular.

EDICTO para la provisión de un Beneficio con cargo de Tenor, vacante en la Santa Iglesia Catedral de León con término de cuarenta días, que espiran en 11 de Julio de 1918

Santa Pastoral Visita

El día 25 de Mayo próximo pasado, regresó a esta Ciudad nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, después de visitar, a partir del 29 de Abril, las treinta y siete parroquias del Arciprestazgo de Almanza y las diez y nueve que forman el de Valdavia.

Inauguró la del primero de los citados Distritos, empezando por la parroquia de Cebanico y terminando con la de Prioro, después de la cual habló a los Sacerdotes todos del Centro en la Capilla del Puente Almuhey desde donde partió Su Sría Ilma. para el segundo Arciprestazgo llevando en su paternal Corazón recuerdos

gratísimos del resultado de su visita, de la que no se puede hacer elogio merecido respecto al comportamiento de todos y cada uno de los pueblos, todos ellos empeñados en sobresalir por testimoniar su fé y su entusiasmo religioso por la Santa Visita.

En ambos, Clero y pueblo revelaron su idea exacta de lo que es y significa la Santa Visita Pastoral y por realizarla hicieron cuanto estuvo de su parte. De ello dá testimonio elocuente el número de Comuniones habidas, pues se elevan a 11 956 las contadas en dichos dos Arciprestazgos. El Ilmo. y Rlmo. Sr. Obispo administró en varios pueblos de los mismos, a los que concurrieron los demás, el Santo Sacramento de la Confirmación a 2.435 y también, como en el primer Arciprestazgo, habló al Clero del de Valdavia, reunido el último día, de la altísima misión del Párroco y de los medios que debe utilizar para que su misión sea de gloria para Dios y de provecho espiritual a las almas

Que el Señor se digne mantener a los pueblos Leoneses en la fé y piedad que les distingue y quiere seguir conservando la vida de Su Sría Ilma. para continuar su Visita cosechando en ella tan copioso fruto.

Mañana, 6, saldrá S. Sría. Ilma. a continuar la Santa Visita por el Arciprestazgo de S. Román de Entrepeñas.



Provisorato y Vicaría general del Obispado

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, etc.

Hacemos saber: Que el Beneficio Curado de La Transfiguración de Tablares se halla canónicamente vacante por defunción de su último poseedor, don Mariano Martín Revilla. En su consecuencia, por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho al Patronato activo de dicho Curato para que lo ejerciten dentro del cuatrimestre canónico; pues de no hacerlo, se declarará de *jure devoluto*, por esta vez y vacante; entendiéndose que el mencionado plazo de cuatro meses, principia a contarse desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO.

Dado en León a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho —Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. S., Lic. Santos del Campo.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Don Joaquín Sierra Fernández, vecino que fué de Tolibia de Arriba y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de

este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el oportuno consentimiento a su hija Sixta Sierra Secardo para el matrimonio que tiene concertado con Salvador Castro Diez, residente en La Mata de Curueño, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Dr. Ricardo Canseco. — Por mandado de S. S., Lic. Santos del Campo.

Collationes Morales pro Mense Junii

1.^a

Quae de vicariis foraneis continentur in canonibus 445 — 446—et 447—exponentur.

2.^a

Doctrinae canonum, 448—449 —et 450, dilucidatio.

3.^a

Expositio eorum qua de parochis statuuntur in canonibus 451—452—et 453.

Quaestio Lihurgica

Utrum post vespas diei festi solemnioris (ex. gr. Ascensionis Domini) liceat defunctorum officii, corpore presente nocturnum canere, ant officium sepulturae; vel campanas pulsare.

Anuncio de Exámenes

Los exámenes de los alumnos de las Preceptorías de Latín y Humanidades de esta Diócesis, que deseen incorporar sus estudios en el Seminario Conciliar de San Froilán de esta ciudad, tendrán lugar en los días 10 y 11 de Junio próximo.

León 28 de Mayo de 1918.

El Prefecto de Estudios,
Dr. Olegario Díaz Caneja.

La fiesta del Corpus y el Triduo en honor de la Eucaristía en la S. I. Catedral

Grandiosa, solemnísimas, consoladora sobremañera fué la pública y triunfal manifestación de Jesús Sacramentado, en nuestra Ciudad, la mañana del Jueves, festividad del *Santísimo Corpus Christi*.

A las nueve, el Excmo. Cabildo Catedral comenzó los divinos oficios y terminada «Tertia», dió principio a las nueve y media el Santo Sacrificio de la Misa, a grande orquesta, oficiando el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de «Medio-Pontifical». El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, con sus Ayudantes, asistió también, ocupando el asiento que tenía señalado y dando un alto ejemplo de religiosidad a los numerosos fieles allí presentes.

A las diez y media, después de «Nona», se puso en marcha la procesión que, presidida por S. S. Ilma. oficiante en ella de Preste, y saliendo de la Catedral por la puerta de «La Blanca» a la plaza de su nombre, recorrió la calle de Guzmán el Bueno, las plazas de Veterinaria y San Isidoro y calles de El Cid y Fernando Merino, penetrando, al fin, por la puerta dicha en el hermoso templo.

En todo el trayecto, primorosamente engalanado, se destacaban números de la fuerza del Regimiento de Burgos, que presentaban y rendían armas al *Rey del Cielo* y de la *Tierra*, a quien daban guardia de honor otros varios del indicado Cuerpo. La renombrada Banda del expresado Regimiento amenizó el acto religioso, interpretando, como sabe, escogidas composiciones de su repertorio; y entre dos interminables y devotas filas, formadas por el Clero Catedral, Colegial, Parroquial, Profesores y Superiores del Seminario, Ordenes religiosas, Seminaristas, Adoración Nocturna, Asociaciones y Cofradías, con sus distintivos, y los alumnos del Colegio de PP. Agustinos, se manifestó por todo el trayecto Su Divina Majestad como Soberano y Señor de los corazones, rindiéndoles amorosamente ante su Real presencia.

Nutridísima y muy lucida representación del elemento militar presidida por el referido y dignísimo General Gobernador, y otra del Excmo. Ayuntamiento que presidía el Sr. Alcalde y el Excmo. Sr. Gobernador Civil seguían al Prelado, formando en la procesión que cerraba el grueso del Regimiento expresado, constituyendo el conjunto un cuadro de grandiosidad tan sorprendente y tan elocuentemente expresivo de la fe del pueblo leonés, como pocas veces se ha podido contemplar tan consola-

dor aquí, no obstante ser proverbial el entusiasmo del pueblo de San Marcelo en las procesiones Eucarísticas. Lado sea Dios que así se digna atraernos hacia El

Con la bendición solemne de Su Divina Majestad, dada por el Ilmo y Rvdmo. Prelado, se puso término al grandioso acto del Culto reseñado, quedando expuesto a la pública adoración de los fieles, el Adorable Sacramento.

El Viernes, Sábado y Domingo siguientes, a continuación de las horas canónicas de la tarde y bajo la presidencia de Su Sría. Ilma. se celebraron los cultos propios del Triduo, siendo numerosa la concurrencia de fieles, los tres días y predicando en ellos el Dr. D. Francisco Salado, Profesor del Seminario, sobre los frutos de la Sagrada Comunión.

Que ésta, frecuentada por el pueblo según las exhortaciones del predicador produzca en las almas el acrecentamiento de fe y piedad que debe caracterizar a los leoneses favorecidos con la manifestación permanente de Jesús Sacramentado en su insigne Colegiata de San Isidoro.



OBRA PÍA DE JERUSALEN

RECAUDACIÓN EN 1917

Aparece en la comunicación y estado que transcribimos a continuación:

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.^a—OBRA PÍA

CIRCULAR

ILTMO. SEÑOR:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remite a Jerusalén la cantidad de veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con diez y siete céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1917, y siendo la voluntad de Su Majestad el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible a este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que su limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjuntos remito a V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esa diócesis.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Abril de 1918.—El Subsecretario, EL MARQUÉS DE AMPOSTA.

Señor Obispo de León.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1917, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Pesetas	DIÓCESIS	Pesetas
Almería.....	154,70	<i>Suma anterior..</i>	13.547,15
Astorga.....	1.200,00	Menorca.....	180,00
Avila.....	62,33	Orihuela.....	585,90
Barbastro.....	165,00	Oviedo.....	315,00
Barcelona.....	227,00	Palencia.....	10,00
Burgos.....	1.026,00	Plasencia.....	16,00
Cadiz... ..	2.113,50	Salamanca.....	565,00
Calahorra.. .	341,90	Santander.....	983,55
Canarias.....	144,00	Santiago.....	72,75
Cartagena.....	509,40	Segorbe.. .	295,00
Ceuta.....	7,00	Segovia.....	227,75
Ciudad Real.	286,00	Sevilla.	1.182,30
Ciudad Rodrigo..	164,45	Sigüenza.....	122,67
Córdoba.....	129,00	Tarazona.....	10,00
Cuenca.. .	200,00	Tarragona.....	85,00
Gerona.....	1.216,90	Tenerife.....	127,00
Granada.....	441,90	Teruel.... .	18,00
Guadix.....	325,00	Toledo.....	568,65
Huesca.....	135,30	Tortosa.. .	5,00
Ibiza.....	59,00	Tuy.....	510,90
Jaca.....	165,38	Urgel.... .	905,00
Jaén.....	58,60	Valencia.....	3.398,00
LEON.....	1.713,36	Valladolid.....	250,00
Lérida.....	25,00	Vich.....	671,30
Lugo.....	617,40	Vitoria.....	3.961,00
Madrid.....	1.046,40	Zamora.....	5,00
Mallorca.....	1.009,63	Zaragoza . .	909,25
<i>Suma y sigue.</i>	11.547,15	TOTAL GENERAL.	29.527,17

NOTA. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Albarracín, Coria Mondoñedo y Orense. No han rendido cuenta en el plazo debido, a causa del fallecimiento del Comisario las de Osma y Tudela. La de Pamplona, que venía anticipándose rindiendo la cuenta en Diciembre, lo ha hecho en Enero, como está mandado, y figurará en la relación de este año con una lucida recaudación. No han rendido cuenta las de Badajoz y Málaga.

Importa esta cuenta las figuradas veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con diez y siete céntimos.—Madrid, 1° de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección *Servando Crespo*,



Cánones del "Codex Iuris Canonici,"

Art. II.—*De subiecto sacrae communionis.*

CAN. 853

Quilibet baptizatus qui iure non prohibetur, admitti potest et debet ad sacram communionem.

CAN. 854.

§ 1. Pueris, qui propter aetatis imbecillitatem nondum huius sacramenti cognitionem et gustum habent, Eucharistia ne ministretur.

§ 2. In periculo mortis, ut sanctissima Eucharistia pueris ministrari possit ac debeat, satis est ut sciant Corpus Christi a communi cibo discernere illudque reverenter adorare.

§ 3. Extra mortis periculum plenior cognitio doctrinae christianae et accuratior praeparatio merito exigitur, lea scilicet, qua ipsi fidei saltem mysteria necessaria necessitate medii ad salutem pro suo capta percipiant, et devote pro suae aetatis modulo ad sanctissimam Eucharistiam accedant.

§ 4. De sufficienti puerorum dispositione ad primam communionem iudicium esto sacerdoti a confessionibus eorumque parentibus aut iis qui loco parentum sunt.

§ 5. Parocho autem est officium advigilandi, etiam per examen, si opportunum prudenter iudicaverit, ne pueri ad sacram Synaxim accedant ante adeptum usum rationis vel sine sufficienti dispositione; itemque curandi ut usum rationis assecuti et sufficienter dispositi quamprimum hoc divino cibo reficiantur.

CAN. 855.

§ 1. Arcendi sunt ab Eucharistia publice indigni, quales sunt excommunicati, interdicti manifestoque infames, nisi de eorum poenitentia et emendatione constet et publico scandalo prius satisfecerint.

§ 2. Occultos vero peccatores, si occulte petant et eos non emendatos agnoverit, minister repellat; non autem, si publice petant et sine scandalo ipsos praeterire nequeat.

CAN. 856.

Nemo quem conscientia peccati mortalis gravat, quantumcumque etiam se contritum existimet, sine praemissa sacramentali confessione ad sacram communionem accedat; quod si urgeat necessitas ac copia confessarii illi desit, actum perfectae contritionis prius eliciat.

CAN. 857.

Nemini liceat sanctissimam Eucharistiam recipere, qui eam eadem die iam receperit, nisi in casibus de quibus in can. 858, § 1.

CAN. 858.

§ 1. Qui a media nocte ieiunium naturale non servaverit, nequit ad sanctissimam Eucharistiam admitti, nisi mortis urgeat periculum, aut necessitas impediendi irreverentiam in sacramentum.

§ 2. Infirmi tamen qui iam a mense decumbunt sine certa spe ut cito convalescant, de prudenti confessarii consilio sanctissimam Eucharistiam sumere possunt se-

mel aut bis in hebdomada, etsi aliquam medicinam vel aliquid per modum potus antea sumpserint.

CAN. 859.

§ 1. Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis, idest ad rationis usum, pervenerit, debet semel in anno, saltem in Paschate, Eucharistiae sacramentum recipere, nisi forte de consilio proprii sacerdotis, ob aliquam rationabilem causam, ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum.

§ 2. Paschalis communio fiat a dominica Palmarum ad dominicam in albis; sed locorum Ordinariis fas est, si ita personarum ac locorum adiuncta exigant, hoc tempus etiam pro omnibus suis fidelibus anticipare, non tamen ante quartam diem dominicam Quadragesimae, vel prorogare, non tamen ultra festum sanctissimae Trinitatis.

§ 3. Suadendum fidelibus ut huic praecepto satisficiant in sua quisque paroecia; et qui in aliena paroecia satisfecerint, curent proprium parochum de adimpleto praecepto certiore facere.

§ 4. Praeceptum paschalis communionis adhuc urget, si quis illud praescripto tempore, quavis de causa, non impleverit.

CAN. 860.

Obligatio praecepti communionis sumendae, quae impuberes gravat, in eos quoque ac praecipue recidit, qui ipsorum curam habere debent, idest in parentes, tutores, confessarium, institutores et parochum.

CAN. 861.

Praecepto communionis recipiendae non satisfit per sacrilegam communionem.

CAN. 862.

Expedit ut feria V maioris hebdomadae omnes cle-

rici, etiam sacerdotes qui ea die a Sacro litando abstinent, sanctissimo Christi Corpore in Missa solemni seu conventuali reficiantur.

CAN. 863.

Excitentur fideles ut frequenter, etiam quotidie, pane Eucharistico reficiantur ad normas in decretis Apostolicae Sedis traditas; utque Missae adstantes non solum spiritali affectu, sed sacramentali etiam sanctissimae Eucharistiae perceptione, rite dispositi, communicent.

CAN. 864.

§ 1. In periculo mortis, quavis ex causa procedat, fideles sacrae communionis recipiendae praeepto tenentur.

§ 2. Etiam si eadem die sacra communione fuerint refecti, valde tamen suadendum, ut in vitae discrimen adducti denuo communicent.

§ 3. Perdurante mortis periculo, sanctum Viaticum, secundum prudens confessarii consilium, pluries, distinctis diebus, administrari et licet et decet.

CAN. 865.

Sanctum Viaticum infirmis ne nimium differatur, et qui animarum curam gerunt, sedulo advigilent ut eo infirmi plene sui compotes reficiantur.

CAN. 866.

§ Omnibus fidelibus cuiusvis ritus datur facultas ut, pietatis causa, sacramentum Eucharisticum quolibet ritu confectum suscipiant.

§ 2. Suadendum tamen ut suo quisque ritu fideles praeepto communionis paschalis satisfaciant.

§ 3. Sanctum Viaticum moribundis ritu proprio accipiendum est; sed, urgente necessitate, fas esto quolibet ritu illud accipere.

Art. III.—*De tempore et loco quo sacra communio distribui potest*

CAN. 867.

§ 1. Omnibus diebus licet sanctissimam Eucharistiam distribuere.

§ 2. Feria tamen VI maioris hebdomadae solum licet sacrum Viaticum ad infirmos deferre.

§ 3. In Sabbato Sancto sacra communio nequit fidelibus ministrari nisi inter Missarum sollemnia vel continuo ac statim ab iis expletis.

§ 4. Sacra communio iis tantum horis distribuatur, quibus Missae sacrificium offerri potest, nisi aliud rationabilis causa suadeat.

§ 5. Sacrum tamen Viaticum quacunque diei aut noctis hora ministrari potest.

CAN. 868.

Sacerdoti celebranti non licet Eucharistiam intra Missam distribuere fidelibus adeo distantibus ut ipse altare e conspectu amittat.

CAN. 869.

Sacra communio distribui potest ubicunque Missam celebrare licet, etiam in oratorio privato, nisi loci Ordinarius, iustis de causis, in casibus particularibus id prohibuerit.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro

	<u>PTAS</u>	<u>CTS.</u>
De Mansilla Mayor.	8	00
El R. Sr. Arcipreste y Párroco de Villanueva del Campo.....	5	00
El R. D. Manuel Revellón, Ctor. de id.....	2	00
El R. D. Tomás Ovejero, Ctor. de id.....	2	00
El R. D. Jesús Bolaños, Ctor. de id.....	2	00
El R. Sr. Párroco de Villacarralón... ..	5	00
El R. D. Bernardino Seisdedos, Ctor. de San Martín de León.....	2	00
El R. Sr. Párroco de Mansilla Mayor.....	5	00
El R. Sr. Arcipreste y Párroco de Gete.....	2	50
De Santibañez de la Peña.....	6	00
El R. Sr. Párroco de Valmartino.....	1	00

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Valmartino	5	00
De Almanza.....	8	80
De Mondreganes.....	6	25
De Chozas de Arriba.....	3	50
De Vegas del Condado.....	5	00
De Villaluenga.....	1	75
De San Martín Obispo.....	1	00

Para las Misiones de Africa

El R. Sr. Arcipreste y Párroco de Villanueva del Campo.....	3 00
De Villarrobejo.....	24 00
De San Miguel de Montañán.....	4 00
De Santibañez de la Peña.....	5 00
De Mondreganes.....	7 55
El R. Sr. Párroco de Valmartino.....	2 00
De San Martín Obispo.....	2 05

(Se continuará).

**Asociación de Sufragios Mútuos del Clero
de la Diócesis**

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresan en ella:

N.º 1586.—Blanco D. Benjamín del, con obligación de aplicar diez misas.

N.º 1587.—García Merino D. Pedro, dentro del primer año de su ordenación.

León, 4 de Junio de 1918.

Lic. Felipe García Alvarez,
PBRO.-SECRETARIO.